



EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE GIRÓN (SDER)**, que mediante auto del primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2023 00119 00** promovido por **JUAN CARLOS ALBARRACÍN MUÑOZ** contra **EL MUNICIPIO DE GIRÓN (SDER)** presentando las siguientes pretensiones:

“PRIMERO: Que se protejan judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción, tales como El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; La realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; vulnerados por el MUNICIPIO DE GIRÓN.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a la parte demandada a instalar los pasamanos, eliminar las escalas y construir las rampas desde las nomenclaturas calle 54A # 23A-06 hasta la calle 54A # 23A-50 del barrio san Antonio del carrizal, del municipio de Girón.

TERCERO: Que se condene en costas al demandado y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra del MUNICIPIO DE GIRÓN. en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, de acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.”

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, con la cual se entenderá surtido el trámite previsto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

*Aprobado y adoptado digitalmente
(Inc. 2 del artículo 2 Ley 2213 de 2022)*

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN
Secretario